

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de suspensión y/o revocatoria del permiso administrativo de hasta 72 horas para ausentarse del penal en contra del PL JHON EDINSON JAIMES ORDOÑEZ identificado con C.C. No. 1.098.747.016, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

JHON EDINSON JAIMES ORDOÑEZ fue condenado el 16 de febrero de 2018 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga a la pena de 104 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, tras hallarlo responsable del delito de homicidio, negándole los subrogados penales.

En auto del 7 de diciembre de 2021 este Juzgado autorizó el permiso administrativo para salir del penal hasta por 72 horas al PL JHON EDINSON JAIMES ORDOÑEZ.

2.2 Mediante oficio fechado 5 de octubre de 2022 el Director del CPAMS GIRÓN, allega informe detallado de lo sucedido a la entrada del PL al panóptico después de gozar su beneficio administrativo de 72 horas, en el cual se relata lo siguiente,...“realizado el procedimiento de registro en su humanidad a cargo del Dragoneante EDGAR QUINTERO PARADA EDGAR con su ejemplar canino “SACHA” este arrojó como resultado señal pasiva para estupefaciente; es por ello que se procede a indagarle al señor **JHON EDINSON JAIMES ORDOÑEZ** sobre la situación, en donde esta persona manifiesta de forma voluntaria que lleva consigo en su estómago, diez (10) capsulas de las cuales desconoce su contenido, las cuales ingirió horas antes de su ingreso al penal.”.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Por último, el PL fue conducido al Hospital Universitario de Santander en el cual expulsa un total de 27 contenedores de forma ovoide que al ser practicada la prueba PIPH dan positivo para cocaína, por ello, es que el Director del CPAMS GIRÓN solicita a este Despacho sea revocado dicho beneficio concedido el 7 de diciembre de 2021

2.4 Este Despacho es competente para resolver sobre la suspensión o cancelación del beneficio administrativo de permiso para salir del penal hasta por 72 horas, establecido a favor del interno, ya que supone una modificación en las condiciones del cumplimiento de la condena al respecto, la normatividad vigente establece **"...Quien observare mala conducta durante uno de esos permisos o retardare su presentación al establecimiento sin justificación, se hará acreedor a la suspensión de dichos permisos hasta por seis meses; pero si reincide, cometiere un delito o una contravención especial de policía, se le cancelarán definitivamente los permisos de este género."**

Resulta evidente, que el beneficio para salir del penal hasta por 72 horas es el primer paso, para que las personas privadas de la libertad puedan demostrar el avance de su proceso resocializador y que en esta oportunidad fue desperdiciado por el PL, pues cometió un nuevo delito al querer ingresar al panóptico consigo estupefacientes sin medir las consecuencias que esto le acarrea, es por ello que este Despacho denota que no le asiste el más mínimo interés en su proceso de resocialización, a efectos de retornar a la sociedad para serle útil a ella, si no que siguió la línea del actuar delictivo.

Esta inobservancia del PL a los compromisos contraídos a la hora de concederle el beneficio administrativo del permiso de hasta 72 horas para ausentarse del penal, conlleva obligatoriamente a este Despacho a emitir un correctivo, en procura de que comprenda que este beneficio administrativo, es la antesala de su retorno a la sociedad y por ende se exige estricto cumplimiento, pues sólo así podrá demostrar la progresividad de su proceso de resocialización; en consecuencia, se le revocara el mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

132

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el beneficio administrativo para salir del penal hasta por 72 horas otorgado al sentenciado JHON EDINSON JAIMES ORDOÑEZ, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ

Juez

ACJ/DAA

NI: 19203 Rad. 680016000159 2017 02009

C/: Jhon Edison Jaimes Ordóñez

D/: Homicidio

A/. Revocatoria y/o suspensión permiso de 72 horas.
Ley 906 de 2004.